

TANDIL, **18/06/2009**

RESOLUCION: **N° 033**

VISTO:

El llamado a Asamblea Universitaria Extraordinaria de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, para el día de la fecha y

CONSIDERANDO:

Que esta Asamblea fue convocada de acuerdo a lo resuelto por Ordenanza CS 3540/09 y R.R. 620/09.-

Que conforme lo dispuesto por el Orden del Día, en su primer punto se trató la creación de la Facultad de Derecho sobre la base de la transformación de la Escuela Superior de Derecho adecuando los artículos pertinentes del Estatuto vigente.-

Que en el marco de las atribuciones previstas por la normas estatutarias, Artículo 12°, Inc. e), los Sres. Asambleístas, luego de un intenso y enriquecedor debate, se han pronunciado por aclamación a favor de la propuesta.- Al mismo tiempo también han resuelto las demás cuestiones inherentes a la puesta en marcha inmediata del funcionamiento de la Facultad de Derecho y el procedimiento sobre los cargos electivos que hacen a sus claustros.-

//...

//

Por ello, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por este Cuerpo;

LA HONORABLE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Apruébase por aclamación la creación de la Facultad de Derecho con sede en Azul sobre la base de la transformación de la actual Escuela Superior de Derecho de esta Universidad.-

ARTICULO 2°: A partir del día de la fecha y hasta que tomen posesión los elegidos electoralmente, el cargo de Decano y Vicedecano de la Facultad de Derecho serán ejercidos por la actual Directora y Vicedirector de la Escuela de Derecho, quiénes a partir de este momento y como consecuencia de ello cesan en sus cargos.-

ARTICULO 3°: A partir del día de la fecha y hasta que tomen posesión los elegidos electoralmente, los cargos de Consejeros Académicos y Superiores de la Facultad de Derecho serán ejercidos por los actuales Consejeros de la Escuela Superior de Derecho, integrándose el Consejo Académico con el número de representantes que poseía hasta la fecha la mencionada Escuela Superior, quiénes a partir de este momento y como consecuencia de ello cesan en sus cargos.-

///...

///

ARTICULO 4°: Durante el año en curso el Consejo Superior convocará a elecciones de claustros de docentes, graduados, alumnos y no docentes para la constitución del Consejo Académico según lo previsto en el Artículo 30° del Estatuto.-

ARTICULO 5°: Durante el año en curso el Consejo Académico integrado por los electos como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, convocará a elecciones de Decano y Vicedecano de la Facultad de Derecho.- Como excepción a lo prescripto por el artículo 36° del Estatuto, el primer mandato del Decano y Vicedecano que resulten electos, abarcará desde la toma de posesión y hasta el 10 de diciembre de 2012.-

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-